

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 09 de febrero de dos mil veintiséis
Oficio No. 200C12000/065/2026

OFICIO DE HABILITACIÓN



**C. SALVADOR
ALVARADO
RUIS**

Firma

El que suscribe, Licenciado en Derecho Valentín Irán Cervantes Arroyo, en mi calidad de Titular de la Dirección Jurídica y de Fiscalización del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, con fundamento en los artículos 27, 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 124, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción VI, 33, 34, 35, 37 y 43 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios; 1, 3, fracción 1, 4, 12, 17, 18 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca; 16 y 48 fracción XIX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1.5 fracción V del Código Administrativo del Estado de México; 48, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta Municipal Semanal del H. Ayuntamiento de Toluca, el día ocho de enero de dos mil veinticinco, de conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 del Decreto número doscientos cuarenta y cinco de la Honorable XLVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha cinco de julio del año mil novecientos ochenta, por el que se instaure la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, para efecto de regir y coordinar las acciones que desarrollen íntegramente el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el municipio de Toluca, se designa las funciones de **Inspector, Verificador, Notificador y Ejecutor**, al **C. SALVADOR ALVARADO RUIS** con número de empleado **5175**, el cual se encuentra habilitado para ordenar y ejecutar visitas de verificación e inspección en el domicilio e instalaciones que deban obtener la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

La presente constancia de habilitación e identificación tiene vigencia a partir del siete (07) de enero de dos mil veintiséis (2026), hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026).

Se solicita a las autoridades civiles y militares su apoyo oportuno y eficaz para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a las atribuciones aquí señaladas.

ATENTAMENTE



LICENCIADO EN DERECHO VALENTÍN IRÁN CERVANTES ARROYO
DIRECTOR JURÍDICO Y DE FISCALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR
SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

Agua y Saneamiento de Toluca

TOLUCA CAPITAL DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO	REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECTORES O VERIFICADORES		COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
DEPENDENCIA U ORGANISMO	ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA	TELÉFONO	722 275 57 00 EXT. (1130)(1132)
ÁREA	COORDINACIÓN DE FACTIBILIDADES	TELÉFONO	722 275 57 00 EXT. (1130)(1132)
SUPERIOR JERARQUICO	ING. SALVADOR ALVARDO RUIS.-COORDINADOR DE FACTIBILIDADES		
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	SALVADOR ALVARADO RUIS		
NOMBRAMIENTO	INSPECTOR	X	VERIFICADORX
Objetivo de la Inspección o Verificación	Ordenar y ejecutar visitas de verificación e inspección en el domicilio e instalaciones que deban obtener la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento		
Indicar y justificar si las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias son sujetas para todas o algunas de sus modalidades a suspensión.	NO APLICA		
Periodicidad con la que se realiza.	UNA VEZ INICIANDO TRAMITE		
Sector, subsector y clase de actividad económica regulada.	CIUDADANO		
Especificar el motivo de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	VISITA DE VERIFICACION Y/O NOTIFICACIÓN DE OFICIOS		
Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	ARTICULOS 3, FRACCIÓN XIII, 39 FRACCIÓN IV, 55, FRACCIONES I Y II, 56, 57 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA; 4 FRACCIÓN XXIII BIS DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;49 FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA		
Establecer el bien, elemento o sujeto de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	VERIFICACIÓN DE DOMICILIO,INFRAESTRUCTURA Y NOTIFICACION DE OFICIOS		
Indicar si otros Sujetos Obligados participan en la realización de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	NO APLICA		
Sujeto Regulado al que se aplican las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	SOLICITUD DE SERVICIOS PARA PREDIOS DE USO NO DOMESTICO		
Derechos del sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	VERIFICACIÓN DE DOMICILIO,INFRAESTRUCTURA Y NOTIFICACION DE OFICIOS		
Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	RECIBIR LA NOTIFICACION ES SU CASO		
Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	NO APLICA		

Requisitos o documentos que necesita presentar el Sujeto Regulado particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	SOLICITUD DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y DRENAJE
Especificar si el Sujeto Regulado debe llenar o firmar algún formato para las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias en su caso, y brindar el formato correspondiente. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	EN CASO SOLO DE NOTIFICACIÓN DE OFICIO
Especificar si se avisa o comunica con antelación al Sujeto Regulado la realización de alguna inspección, verificación o visita domiciliaria.	NO APLICA
Tiempo aproximado de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	10 A 20 MINUTOS.
El proceso a realizar durante las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	NO APLICA
Sanciones que pudieran derivar de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, así como los tipos de resolución. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	NO APLICA
Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador, ejecutor, visitador o supervisor. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 124, 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN V, 5, 33, 34, FRACCIÓN I, 35, 37 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1.82, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 128 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, FRACCIÓN XIII, 39 FRACCIÓN IV, 55, FRACCIONES I Y II, 56, 57 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA; 4 FRACCIÓN XXIII BIS DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 4, FRACCIONES IV Y VI, 12 Y 17 DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA; 49 FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA
Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas de manera mensual en el último año.	ENERO 8 VISITAS PROGRAMADAS FEBRERO 8 VISITAS PROGRAMADAS MARZO 8 VISITAS PROGRAMADAS ABRIL 8 VISITAS PROGRAMADAS MAYO 8 VISITAS PROGRAMADAS

Número de sancionados derivado de la realización de inspecciones, verificaciones o visita domiciliaria en el año anterior.

0 (CERO)

***Se anexa al presente en formato PDF el gafete u oficio de habilitación con fotografía del servidor público habilitado como inspector o verificador.**